

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SESION DE CLAUSURA

DE LA ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

EL 30 DE ABRIL DE 1888

GRANADA

IMPRESA DE D. JOSÉ LÓPEZ GUEVARA

en Jerónimo, 29

MADE IN SPAIN

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SESIÓN DE CLAUSURA

DE LA ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

EL 30 DE ABRIL DE 1888

GRANADA

• IMPRENTA DE D. JOSÉ LÓPEZ GUEVARA

San Jerónimo, 29

ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA DE DERECHO

SESIÓN DE CLAUSURA

R. (30581) 15.946

UNIVERSIDAD DE GRANADA

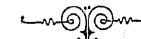
SESIÓN DE CLAUSURA

DE LA ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

EL 30 DE ABRIL DE 1888



GRANADA

IMPRESA DE DON JOSÉ LÓPEZ GUEVARA

San Jerónimo, 29.

Handwritten notes in a box, including the number 38 and 4/18.

SESIÓN DE CLAUSURA

~~~~~

### ACTA

**E**N la Ciudad de Granada, á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del señor Decano D. Fabio de la Rada y Delgado, se reunieron en el Aula núm. 1.º de esta Universidad los señores Doctores D. Eusebio Sánchez Reina, D. Francisco Leal de Ibarra, D. Manuel Torres Campos, D. Agustín Hidalgo Pérez, D. Hilario Beato y Méndez, D. Cándido Emperador y Félez y D. Francisco Blanco Constantans, con asistencia de mí el infrascripto Secretario, con el único objeto de celebrar la sesión de clausura de la Academia teórico-práctica de Derecho, en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Enero de 1884.

Al efecto, y siendo las tres de la tarde, hora señalada en los anuncios y cédulas de citación, el señor Presidente declaró abierta la sesión pública.

En seguida el infrascripto Secretario dió lectura á la Memoria de los trabajos teórico-prácticos llevados á cabo por los alumnos matriculados y asistentes á la Academia.

Concluída su lectura, el señor Decano pronunció un discurso, en donde, con galana frase, hizo ver la importancia que estas Academias tenían para los alumnos de Derecho, lo cual corroboraba el resultado obtenido en el presente curso, como se consignaba en la respectiva Memoria, ventajas que se obtenían en la enseñanza de la Academia, aquí, donde esta institución no era nueva, toda vez que, con carácter más ó menos oficioso, había tenido y tenía largos años de vida la Academia de Jurisprudencia, de la que continuaba siendo su Presidente honorario.

El señor Decano se lamentaba de la profunda pena que embargaba su espíritu en aquellos instantes, por el recuerdo de tantos y tan sabios maestros como habían ocupado aquella cátedra, y que la muerte, siempre implacable, vino á arrebatarnos de la escena de la vida, y en edad, por cierto, temprana y época muy reciente, al malogrado D. José Hinojosa, digno Decano que fué de esta Facultad, por cuya triste circunstancia él ocupaba aquel sitio; concluyendo por manifestar que el único consuelo á tanta aflicción era tener en cuenta que la muerte es el principio de la vida.

Los concurrentes acogieron el discurso del señor Presidente con una salva de aplausos.

Con lo cual, y después de indicar que terminaban las sesiones teórico-prácticas de Derecho en el curso del 87 á 88, se levantó la sesión, firmando conmigo el señor Decano, de que certifico.

V.º B.º: El Decano, *Dr. Rada.* — El Secretario, *Dr. Pablo de Peña Entrala.*

---

---

## MEMORIA

~~~~~

PRESCRIBE el Reglamento, que en esta sesión solemne de clausura de la Academia teórico-práctica de Derecho, se fije la mirada en la serie de trabajos que dicha institución haya prestado en el curso que finaliza. Mas al volver la vista para hacer la historia de su vida, no puede menos el que tiene el honor de dar cuenta de ella, de sentirse influido por impulsos y móviles diametralmente opuestos. Si de una parte se experimenta complacencia al considerar la altura á que han sabido mantenerse las discusiones por la generalidad de los actuantes, de otra produce dolor intenso tener que hacer mención de la pérdida lamentable, en tan corto espacio de tiempo, de dos catedráticos distinguidos: el que fué nuestro digno Decano D. José Hinojosa Menjoulet, y el titular, recientemente nombrado para una de las cátedras de Derecho Político y Administrativo, D. Federico Brizuela. Séame lícito, pues, al evocar esta página triste, tributar una vez más, por la pérdida de tan queridos compañeros como

esclarecidos profesores, el testimonio de nuestro sentimiento más profundo.

Ya se dice que resulta satisfactorio el conjunto de trabajos que ha prestado la Academia en su primer año de existencia, por el número de temas que se han sometido á explanación y debate, por la variedad y alcance de los mismos, para comprender así las más altas cuestiones que hoy se agitan en los distintos ramos de la ciencia jurídica, y por el celo con que todos y cada cual en su esfera han desplegado, para alzar la discusión y el palenque á la altura que merece esta institución tan provechosa.

Tuvo efecto la sesión inaugural en la fecha legal correspondiente, ó sea el 6 de Noviembre del año próximo pasado de 1887, bajo la presidencia del que fué nuestro Decano D. José Hinojosa Menjoulet, leyendo en ella el discurso de apertura el también magistrado profesor D. Federico Brizuela Fernández, el cual, con galana frase y profundidad de concepto, desenvolvió el importante tema de *La Educación en el Derecho*, haciendo ver en la explanación de la tesis, con rica erudición y copia de datos, cómo la ciencia jurídica ha de contemplar su objeto, como un elemento racional y ético, que tiene su realización en la vida misma, y el cual ha de ser llevado á la práctica, una vez adquirida plena conciencia de él para dar solución á los problemas que ofrece en su desarrollo la complicada red de las relaciones humanas.

Tuvieron comienzo las sesiones teóricas el 9 de Noviembre del indicado año, y en la de dicha fecha, bajo la dirección del Sr. D. José Hinojosa, se indicó

para la sesión inmediata el tema concebido en estos términos: *Compilaciones legislativas que se promulgaron en España durante la dominación visigoda: juicio crítico*; designándose para sustentante de él á D. Juan Jiménez Fernández, y objetantes D. Inocencio Romero Pozo y D. Luis Moreno Fernández.

En la sesión correspondiente del 16, y bajo la misma presidencia, el sustentante designado, D. Juan Jiménez Fernández, después de las explanaciones que conceptuó oportunas con respecto á dicha tesis, concluyó sosteniendo que el Código de Eurico se formó en vista de la carencia de leyes escritas del pueblo vencedor, y en el cual se reflejaron sus costumbres, no pudiendo admitirse, como sostenían algunos autores, que este rey fuera el que ordenó formar el Fuero Juzgo, ni menos que se deba confundir con el de Tolosa; opinando, por último, que el *Forum-judicum* tuvo nacimiento en el Concilio 8.º de Toledo en tiempo de Chindasvinto, reformándose en los 12 y 16.

D. Inocencio Romero Pozo hizo constar que el sustentante había confundido el código de Eurico con el Fuero Juzgo, y en su sentir, no fué Chindasvinto, sino Egica, el autor de este último Código, porque según se desprende del Concilio 16 de Toledo, Egica nombró una Comisión de personas peritas que redactasen un Código, en armonía con las exigencias de la época, cuya compilación legal no podía ser otra que el Libro de los Jueces.

El segundo objetante, D. Luis Moreno Fernández de Roda, impugnó el trabajo del Sr. Jiménez Fernández, por deficiencias al ocuparse de las asambleas

germánicas y al tratar de los Concilios de Toledo, respecto á los que no marcó su carácter, ni las diferencias que, con relación á aquéllas, existían.

Se hizo el resumen de la discusión por la Presidencia, y en él se encareció la necesidad de que los alumnos se penetrasen del contenido de los temas para evitar divagaciones, y haciéndoles notar con abundancia de doctrina los defectos en que habían incurrido, se dió por terminado el debate.

Otros dos temas fueron discutidos bajo la dirección del mismo profesor, en las sesiones correspondientes al 23 de Noviembre y 22 de Febrero. El primero acerca de *La costumbre como fuente jurídica*, y el segundo concebido del modo siguiente: *Del llamado sistema correccional en lo que respecta á la naturaleza y fin de la pena: su análisis y juicio crítico*.

En la primera de las discusiones, D. José Núñez sostuvo que la costumbre hay que considerarla como un hecho necesario, que no ocurre, si no es preciso, aunque la ley la acepte, ni deja de venir, cuando lo es, aunque la ley la rechace. Objetó D. Julio Rodríguez Contreras, diciendo que la costumbre se forma de una manera instintiva, sin tener conciencia de su obra, y por lo tanto, no admitía fuese producto de actos reflexivos. El segundo objetante, Sr. Flores Bernal, afirmó que no debía incluirse la costumbre entre las fuentes del derecho positivo, porque ella implica sólo repetición de actos buenos ó malos, y el legislador acepta sólo lo que es justo y conveniente.

Al resumir esta discusión, la presidencia hizo notar inexactitudes y errores, y sostuvo que la costum-

bre debía considerarse siempre como fuente de derecho escrito.

El segundo tema fué desenvuelto por el sustentante D. Antonio Moreno Nieto, reconociendo aceptable la teoría de Roeder y combatiendo como perjudicial la de la justicia absoluta.

En contra de aquella afirmación, defendió esta teoría el Sr. Rodríguez Ciruela, y el segundo objetante Sr. Sánchez López consideró el sistema correccional como un bello ideal al que jamás se llegaría.

Notadas por la Presidencia las exageraciones de escuela en que habían incurrido los contendientes, se dió por terminada la discusión del tema.

Cuatro importantes han sido discutidos también bajo la presidencia de nuestro actual Decano D. Fabio de la Rada y Delgado, en las sesiones habidas respectivamente el 30 de Noviembre, 7 de Diciembre, 14 de Marzo y 4 de Abril. El primero versaba sobre *El carácter de la propiedad en Roma*, y lo desenvolvió D. Ramón Ruiz Peralta, afirmando que la propiedad, merced á las transformaciones que experimentó, perdió en tiempo de Justiniano el carácter restrictivo y formalista que tuvo antes, haciéndose más expansiva. El primer objetante, D. Francisco Hernández Mantilla, sostuvo en contra que la propiedad en Roma afectó un carácter eminentemente individualista. El Sr. Rueda Gallurt impugnó el plan seguido por el disertante, y reconoció como bueno para la explanación

del tema el de dividir la materia en tres períodos, que se referían á la monarquía, á la república y al imperio, por tener la propiedad un carácter social y religioso en el primero, aristocrático y privilegiado en el segundo, é individual, igualitario y común en el tercero. Hecho el resumen de este debate, y notadas las inexactitudes, se afirmó en conclusión, con datos abundantes históricos y jurídicos, que la propiedad tuvo en Roma un carácter eminentemente familiar.

Sobre el *Origen y desenvolvimiento de los contratos en Roma*, tocó disertar en sesión de 7 de Diciembre á D. Nicolás Montes Moreno, y sostuvo que los contratos no pudieron menos de existir en Roma, por ser una necesidad social, afirmando, sin embargo, que no aparecen reglamentados en las leyes de las Doce Tablas. Rebató esta doctrina el objetante Sr. Torres García, y manifestó que la división política no es aceptable para marcar la evolución del contrato, que tiene un desenvolvimiento propio, y que no era tan absoluta la carencia de reglamentación en aquel Código. El segundo objetante, D. Adoración Martínez Hermoso, impugnó asimismo en varios puntos la tesis del disertante, y concluyó la presidencia restableciendo en todos ellos la buena doctrina y haciendo ver que el *nexum* primitivo y los contratos *re, verbis, literis* y *consensus* determinan el desenvolvimiento propio de la institución.

Nuevo tema fué propuesto en la sesión del 14 de Marzo, redactado en los siguientes términos: *El precio corriente ¿lo regula la ley de la oferta y el pedido, ó la de gastos de producción?* Sostuvo la contienda D. Ino-

cencio Romero Pozo, afirmando que ambas leyes deben relacionarse, y los objetantes D. Juan Jiménez Fernández y D. Manuel Álvarez Neta, casi en iguales términos, reconocieron como buena la teoría que admite la influencia de ambas leyes para marcar el precio corriente. Resumiendo la polémica, se afirmó que las dos leyes económicas, que abraza el tema, no se contradicen y sí se completan, pues no reintegrando los gastos de producción, se retiran los productos del mercado, y su ausencia eleva el precio, hasta quedar en el que deben venderse.

En la sesión del 14 de Abril, última de las presididas por el profesor D. Fabio de la Rada, se discutió el tema que versaba acerca de si *El ejercicio de la Beneficencia era exclusivo de la Iglesia, del Estado ó de los particulares*, y el sustentante D. Manuel Jiménez Martín reconoció que correspondía á todos, si bien el regular estos servicios era facultad propia del Estado. D. Vicente Fernández Espadas modificó esta afirmación en el sentido de que correspondía en especial al Estado el ejercicio de la Beneficencia, y sin nuevos argumentos, por no haber asistido á la sesión D. Antonio Campos Torreblanca, se concluyó haciendo el resumen, señalando en él los errores y defectos, y afirmando que el ejercicio de la Beneficencia no era patrimonio exclusivo de la Iglesia, del Estado ó de los particulares, sino de todos, como obligación de hacer bien.

En las sesiones del 11 y 18 de Enero, se discutieron los temas siguientes: *¿Puede un Estado de nación católica obligar á los católicos á celebrar el matrimonio*

civil? *¿Cuál es la forma de Gobierno de la Iglesia?* Cuyas cuestiones fueron debatidas bajo la inspección del Catedrático de Derecho Canónico D. Andrés Manjón y Manjón. En la primera de ellas disertó D. Joaquín López Atienza, negando que pudiera obligarse en tal sentido á los católicos, á cuya teoría se mostraron opuestos los dos objetantes D. Antonio Moscoso Ramos y D. Julio Rodríguez Contreras, y resumiendo el debate el Sr. Presidente, restableció la verdadera inteligencia del tema y demostró que el Estado de nación católica no podía obligar á los católicos á celebrar matrimonio civil.

Don Pedro Mir de Lara fué el encargado de sustentar en el segundo de los temas expuestos, y manifestó que el gobierno de la Iglesia era una Monarquía aristocrática, electiva y templada, cuyos conceptos procuró demostrar con varios argumentos. D. Mariano Castillo García sostuvo, contra lo expuesto, que la forma de gobierno de la Iglesia era esencialmente aristocrática, fundándose en que los obispos tenían todos los atributos de la soberanía; y sin otras observaciones, por no haber asistido á la sesión D. Manuel Jiménez Martín, terminó la Presidencia rectificando las inexactitudes de los mantenedores de la contienda, y reconociendo que, si bien el sustentante había establecido la buena doctrina, no la había explicado tal y como en realidad debe exponerse.

Las sesiones del 25 de Enero, 8 de Febrero, 11 y 18 de Abril, fueron presididas por el profesor de Elementos de Derecho Civil, D. Hilario Beato y Méndez, y en ellas se discutieron otros tantos temas. El pri-

mero se contraía al *Fundamento y origen de la sociedad. La sociabilidad y la asociación; pruebas de su necesaria existencia.* Disertó en él D. Andrés Casinello García, y sostuvo que la sociedad tuvo origen en la familia, combatiendo la teoría de Rousseau. Esta teoría la apoyó en contra el objetante Sr. Entrena Amor, y el Sr. Rosa Rosal mostró también, como objetante, su oposición á aquél, negando fuese indispensable al hombre la sociabilidad, cuyas doctrinas, resumidas después convenientemente, fueron establecidas y fijadas en su verdadero terreno.

En sesión distinta se ocupó como disertante D. Valeriano Torres García de la cuestión propuesta para ella, ó sea *Si la mujer casada puede renunciar á los gananciales*, resolviéndola en sentido afirmativo, tanto para las épocas anterior y posterior, como durante el matrimonio. D. Joaquín López Atienza objetó que sólo podía verificarlo antes ó después; el Sr. Montes Moreno, que ni antes ni después del casamiento; y terminó la controversia con el resumen de ella, en el cual se expuso, una vez examinada la cuestión en sus aspectos sociológico, económico y jurídico, con extensas consideraciones sobre ellos, que los indicados gananciales eran renunciables en los diversos periodos de su desenvolvimiento.

Nuevo tema fué propuesto para la sesión del 11 de Abril, concebido en los siguientes términos: *De la centralización administrativa: distinciones preliminares entre unidad y centralización política y administrativa: sistemas varios del poder central en las esferas de los poderes locales.* D. Isidro Romero Civantos, al ocuparse de

dichos puntos, se fijó más especialmente en hacer resaltar las ventajas de la centralización política y descentralización administrativa. El Sr. Romero Pozo objetó en el sentido de que no debía admitirse en absoluto ninguno de esos sistemas, sino que, por el contrario, debían armonizarse, y el objetante segundo, Sr. Moscoso Ramos, sostuvo á su vez, en contra del disertante, que la descentralización política no llevaba consigo la anarquía ni el desorden. Finalizó esta contienda, manifestándose por el Director de ella, que era en efecto difícil determinar el concepto de la centralización, la cual explica con abundancia de doctrina; sosteniendo, en conclusión, que siempre que los varios organismos del Estado se basten á sí mismos, siendo á la vez órganos y mantenedores de su derecho, no debe ser restringida su individualidad, con una innecesaria tutela por parte del poder central.

El estudio comparativo entre el proteccionismo y el libre cambio, dió margen á la discusión sostenida en la sesión siguiente. Disertó en ella el Sr. Martínez Hermoso, considerando el punto cuestionable en sus aspectos histórico y filosófico, inclinando sus opiniones en los sentidos proteccionistas. Argumentó el Sr. Rico Pérez defendiendo el libre cambio, y después de notar el segundo objetante, Sr. Salas Garrido, algunas omisiones en que, á su juicio, había incurrido su competidor, cerró el debate el resumen presidencial, con la manifestación de que el libre cambio constituye un sistema y el proteccionismo una yuxtaposición de principios contradictorios; que el primero se funda en la ley jurídica nacional, y el segundo la contradice, ó

por lo menos, la confunde; que el primero es el ideal del progreso, y el segundo sólo un remedio provisional y transitorio.

Concepto jurídico de los actos mercantiles, fué el tema discutido en la sesión del 25 del actual, encomendada al Sr. D. Cándido Emperador. Sostuvo el debate el Sr. Díaz Rosado, determinando como punto de partida para la investigación el concepto vulgar y jurídico del acto, y deduciendo, que el acto mercantil era toda determinación efectiva de la voluntad realizada con estricta sujeción á las disposiciones del Código mercantil, al propósito de obtener algún lucro mediante la aproximación de productos al consumidor. Los objetantes Sres. Torres Navarro y Jiménez López, marcaron la distinción entre acto jurídico-civil y mercantil y entre el hecho y el acto, asegurando el último que no era menester para la existencia del acto jurídico la determinación de la voluntad, como causa eficiente, sino que podía ser independiente de ella.

Hecho el resumen y explanadas convenientemente las doctrinas, se terminó el debate, considerando como problema difícil marcar la distinción que existe entre el acto civil y el mercantil, estando reservada al porvenir la solución de este problema.

No han desmerecido en importancia las sesiones prácticas, en todas las que se han escogitado y propuesto casos y cuestiones, en cuya polémica y resolución pudiera siempre hallarse provecho y ventaja para el aprendizaje progresivo y la enseñanza.

En la sesión primera, presidida por el infrascripto, se propuso para su tramitación y resolución en primera instancia un incidente de pobreza, en el cual habían de tomar parte, en concepto de Juez, D. Joaquín López Atienza; como actuario, D. Mariano Castilla García; como demandante y demandado, D. Antonio Moscoso y Ramos y D. Pedro Mir de Lara, y como abogado del Estado, D. Manuel Jiménez Martín. Tramitado el expediente por los funcionarios respectivos, en las sesiones siguientes del 19 y 26 de Noviembre, se procedió á la vista de él, y dictada la sentencia por el Sr. López Atienza, se terminó esta discusión con el resumen de lo actuado.

Un juicio oral sobre homicidio fué el caso propuesto para las sesiones que habian de estar á cargo del catedrático D. Juan de Dios Vico y Bravo. En dicho caso práctico tomaron parte los Sres. D. Antonio Moreno Nieto, D. Andrés Casinello García, D. Antonio Jiménez López, D. José Entrena Amor, D. Francisco Rico Pérez, D. Francisco Díaz Rosado y D. Juan María Blanco Casanova, dándose por terminado en la sesión del 14 de Enero último, en cuyo día se resumió el debate.

De igual modo fueron desarrollados otros casos prácticos, con asistencia de los señores profesores D. Eusebio Sánchez Reina, D. Francisco Leal de Ibarra, D. Manuel Torres Campos y D. Agustín Hidalgo y Pérez, en las trece sesiones habidas desde el 21 de Enero, siendo objeto de estos trabajos *Un artículo de contestación á la demanda, otro juicio oral, y uno civil declarativo en reclamación de honorarios*, y el ejercicio

bibliográfico propuesto y dirigido por el Sr. Torres Campos, en cuyo trabajo tomaron parte todos los alumnos, distribuidos al efecto en secciones, dando por resultado que en cinco sesiones quedase hecho el arreglo propuesto á satisfacción de tan competente profesor.

Terminada la indicación especial de los diversos temas y casos que han ocupado la atención de la Academia en el presente curso, aparece en resumen: que se han celebrado 34 sesiones, de ellas 15 teóricas y el resto prácticas, habiendo actuado en dos de aquellas en concepto de Secretario el catedrático supernumerario de esta Facultad D. José Martos de la Fuente, y en las demás el profesor auxiliar D. Francisco de Paula Blanco y Constans. Se han discutido en las primeras 14 temas y se han resuelto en las segundas seis casos prácticos, actuando ya en unas, ya en otras, la totalidad de alumnos asistentes.

Y para concluir, sólo nos resta hacer notar, que no en balde nos congratulamos al contemplar en conjunto la serie de trabajos á que se había consagrado esta institución en el curso que finaliza, dada la importancia y altura de ellos, y el interés y solicitud que por todos se ha mostrado al tomar parte en los mismos, todo lo que da fundado motivo para prometerse que estas Academias respondan cumplidamente á los fines para los que oficialmente han sido establecidas.

DISCURSO

UN deber reglamentario impone al Decano de la Facultad la obligación de pronunciar el discurso de clausura de estas Academias de Derecho, y sinceramente declaro que sólo la inflexibilidad de tal precepto me lleva á molestar vuestra discreta atención por estos breves instantes.

Nada más lejos de mi ánimo que ocupar hoy tan honrosísimo sitio, donde sabios Jurisconsultos y distinguidos Profesores de esta Escuela han difundido con su elocuente palabra los dogmas de la ciencia jurídica. Gran decaimiento se apodera de mi espíritu al considerar mi exigua pequeñez, que contrasta con su majestuosa alteza: si el rubor asoma á mi rostro; es por el convencimiento de la insignificancia de mi modesta personalidad.

Abierta esta Academia bajo la discreta iniciativa del que fué nuestro docto Decano Sr. D. José Hinojosa Menjoulet, é ilustrada por el razonado discurso de apertura de nuestro sentido cuanto ilustrado compañero D. Federico Brizuela, no extrañéis que mis palabras no sean fiel trasunto de investigaciones cientí-

tíficas, y sí un gemido de dolor que se escapa de un corazón herido.

Sólo tristeza encuentro hoy en este augusto recinto, donde en vano vuelvo mis ojos en busca de tan queridos amigos y compañeros. Llenos de vida y de juventud, han dejado de existir, y el recuerdo de su ciencia y de sus virtudes quedará cuidadosamente guardado en nuestra memoria, como ejemplos que imitar por propios y extraños.

Inútil sería repetir que el éxito obtenido por esta Academia en el año académico que hoy termina, ha sido ciertamente satisfactorio y lisonjero: la Memoria leída por nuestro digno compañero, Secretario de esta Facultad, Dr. D. Pablo de Peña y Entrala, lo patentiza en sus detalles.

Si en un principio pudo creerse dudoso el resultado de este palenque científico, hoy queda evidenciada la importancia que entraña y la razón que indujo á la Superioridad para establecer estas Academias. El pensamiento que las informa no puede menos de ser aplaudido, pues al propio tiempo que inician al alumno en la clara exposición de la doctrina jurídica, afinan su ingenio en la polémica y le enseñan á exponer con razonadora elocuencia las más metafísicas concepciones del Derecho.

Alguien dirá, que siendo este año el primero de su existencia, debe considerarse como un ensayo para su implantación oficial en nuestras Universidades; pero,

en honor de la verdad, bien puede asegurarse que es añeja institución en esta Escuela, donde casi siempre han existido, con un carácter más ó menos officioso, siendo altamente provechosos y fecundos sus resultados.

Siendo niño aún, y cuando me sentaba en aquellos bancos, tuve la honra de actuar como disertante en este mismo salón, bajo la presidencia del entonces Rector de esta Universidad, Excmo. Sr. D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona y fundador de aquellas Academias científico-literarias, donde más tarde dejaron oír su profunda y elocuente palabra eminentes Doctores y sabios Catedráticos, de algunos de los cuales tuve la honra de ser discípulo. Bien recuerdo á mis queridos maestros Sres. García Valenzuela, Llorente, Barea, Jiménez de la Serna, Hurtado, Arroyo y tantos otros, entre los cuales admiro en primer término á mi amado padre, á cuyos consejos y enseñanza debo ciertamente ocupar hoy este lugar. Ninguno de ellos existe ya, pero mi gratitud irá unida á sus nombres venerandos mientras la muerte no cierre mis ojos.

En época más reciente, y cuando fué nombrado Rector de esta Casa el hoy Fiscal del Consejo de Estado, Dr. D. Nicolás de Paso y Delgado, amparó la creación y existencia de una Academia filosófico-jurídica en esta Universidad, Academia que tuve la satisfacción de presidir algunos años, y la cual tuvo la dignación, luego que dejé de ejercer tan difícil cargo, de elegirme su Presidente honorario, con el que me honro todavía.

Hé aquí por qué dije que no era institución extraña en esta Casa la Academia, cuya clausura anual realizamos hoy; pero si importancia tuvieron en otro tiempo en que la aplicación y el estudio se encerraban en la siempre limitada iniciativa individual, hoy, que estas Academias tienen un carácter oficial y el apoyo y sostén que las da la Ley, no podemos dudar que los resultados han de exceder á las más lisonjeras esperanzas. No es de extrañar, pues, que en este primer año de su existencia oficial, los resultados obtenidos hayan sido tan beneficiosos, ni que yo me prometa que aumenten considerablemente en los años sucesivos, si esto fuera posible.

No he de concluir sin realizar un acto que yo estimo de estricta justicia. 1.º Manifestar á los estudiosos alumnos de esta Academia la gratitud profunda que en mi alma conservo, por la aplicación, asistencia y cortesía que han observado en las discusiones y ejercicios prácticos. 2.º Patentizar mi cordial agradecimiento á mis sabios compañeros, por la acertada dirección, puntualidad severa y discreta conducta que han observado al presidir estos ejercicios.

Una última palabra. La misión que hoy realizo, tocaba de derecho á mi digno antecesor. Él la hubiera llenado cumplidamente. Yo sólo hoy puedo sentir su eterna ausencia. Esta Universidad ha perdido con el fallecimiento de D. José Hinojosa un docto profesor; yo al discreto compañero, al leal amigo, al cariñoso jefe. Esta última palabra sea para él: para nosotros sólo nos queda el consuelo de que la muerte es el principio de la vida.

LISTA de los alumnos matriculados á la Academia teórico-práctica de Derecho en el curso de 1887 á 88.

1. D. Juan Jiménez Fernández.
2. » Inocencio Romero Pozo.
3. » Luís Alemán Barragán.
4. » Luís Moreno Fernández Roda.
5. » Manuel Álvarez Net.
6. » Manuel Jiménez Martín.
7. » Manuel Chamorro López.
8. » Pedro Mir de Lara.
9. » Mariano Castillo Garcia.
10. » Antonio Moscoso Ramos.
11. » Joaquín López Atienza.
12. » José Sánchez Pérez Andrade.
13. » José Núñez de Alarcón.
14. » Julio Rodríguez Contreras.
15. » Antonio Ogayar y Guidú.
16. » Bartolomé Flórez Benzal.
17. » Ramón Ruiz Peralta y Garcia.
18. » Emilio Pérez Melgar.
19. » Vicente Fernández Espada.
20. » José Entrena Amor.
21. » Bonifacio Soriano López.
22. » Francisco Hernández Mantilla.

23. D. Guillermo Rueda Gallurt.
24. » Antonio Moreno Nieto.
25. » Andrés Casinello García.
26. » Antonio de la Rosa y Rosal.
27. » Juan García Checa.
28. » César Rubio Hidalgo.
29. » Alfonso García Vidaurreta.
30. » Francisco Díaz Rosado.
31. » Pedro Rodríguez Ciruela.
32. » Juan María Blanco Casanova.
33. » Antonio Campos Torreblanca.
34. » José Antonio Sánchez López.
35. » Nicolás Montes Moreno.
36. » Valeriano Torres García
37. » Salvador Salas Garrido
38. » Adoración Martínez Hermoso.
39. » Antonio Jiménez López.
40. » Isidro Romero Civantos.
41. » Francisco Rico Pérez.
42. » Francisco Torres Navarro Jiménez. (Tras-
ladado de Barcelona.)

Granada 30 de Abril de 1888.—El Secretario, *Doc-
tor Pablo de Peña Entrala.*

LISTA de los alumnos matriculados á la Academia teó-
rico-práctica de Derecho y que han asistido puntual-
mente á sus sesiones.

1. D. Juan Jiménez Fernández.
2. » Inocencio Romero Pozo.
3. » Luis Moreno Fernández de Roda.
4. » Manuel Álvarez Net.
5. » Manuel Jiménez Martín.
6. » Pedro Mir de Lara.
7. » Mariano Castillo García.
8. » Antonio Moscoso Ramos.
9. » Joaquín López Atienza.
10. » José Núñez de Alarcón.
11. » Julio Rodríguez Contreras.
12. » Antonio Ogayar y Guidú.
13. » Bartolomé Flórez Benzal.
14. » Ramón Ruiz Peralta y García.
15. » Emilio Pérez Melgar.
16. » Vicente Fernández Espada.
17. » José Entrena Amor.
18. » Francisco Hernández Mantilla.
19. » Guillermo Rueda Gallurt.
20. » Antonio Moreno Nieto.
21. » Andrés Casinello García.
22. » Antonio de la Rosa y Rosal.

- 23. D. Juan García Checa.
- 24. » Francisco Díaz Rosado.
- 25. » Pedro Rodríguez Ciruela.
- 26. » Juan María Blanco Casanova.
- 27. » Antonio Campos Torreblanca.
- 28. » José Antonio Sánchez López.
- 29. » Nicolás Montes Moreno.
- 30. » Valeriano Torres García.
- 31. » Salvador Salas Garrido.
- 32. » Adoración Martínez Hermoso.
- 33. » Antonio Jiménez López.
- 34. » Isidro Romero Civantos.
- 35. » Francisco Rico Pérez.
- 36. » Francisco Torres Navarro Jiménez.

FACULTAD DE DERECHO.

SECRETARÍA.

CURSO DE 1887 A 88.

CUENTA de las cantidades ingresadas por inscripciones en la matrícula de la Academia teórico-práctica de Derecho, y gastos habidos en la misma, á saber:

CARGO.

	PESETAS.	CS.
Lo son 205 pesetas, á que ascienden las 41 inscripciones de matrícula verificadas en la Academia de esta Facultad.	205	»
Total.....	205	»

DATA.

1.º Por un libro encuadernado de 200 fojas para la extensión de actas.....	6	»
2.º Dos libros talonarios para las inscripciones de matrícula.....	15	»
3.º Impresión del discurso inaugural....	60	»
4.º Por una botella, dos bandejas y cuatro vasos para el agua.....	11	50
5.º Dos tinteros de cristal.....	6	»
6.º Dos salvaderas de porcelana.....	2	»
	100	50

	<u>PESETAS.</u>	<u>CS.</u>
<i>Suma anterior</i>	100	50
7.º Una caja de plumas.....	2	50
8.º Un cuarto resma papel de barba rayado	3	75
9.º Otro ídem en blanco.....	2	50
10. Una docena de portaplumas.....	1	»
11. Un bote de tinta.....	2	»
12. Devoluciones á los alumnos matriculados, por renuncia de la matrícula, D. Bonifacio Soriano y D. José Sánchez Pérez de Andrade.....	10	»
13. Un libro encuadernado, rayado y foliado, para la inscripción de matrícula.	7	»
14. Una caja de sobres grandes para la remisión del discurso á las demás Universidades y Facultades.....	2	50
15. Media resma papel de barba en blanco y rayado.....	6	25
16. Impresión de la Memoria y discurso de clausura.....	67	»
Total Data.....	205	»

RESUMEN

	<u>PESETAS.</u>
Importa el Cargo.....	205
Ídem la Data.....	205
Resulta.....	Igual

Granada 30 de Mayo de 1888. — El Secretario,
Dr. Pablo de Peña Entrala.

